

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

RAWSON, 28 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 1205/2024 EC, la Ley II N° 7, el Decreto N° 1509/2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el proyecto de Decreto modificatorio del Decreto N° 1509/2013 sobre distribución de la coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas;

Que la Ley II N° 7 en su artículo 1° establece la coparticipación a los Municipios del dieciséis por ciento (16%) de lo percibido por la Provincia en concepto de Regalías Hidrocarburíferas por la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos;

Que mediante el artículo 2° de la misma se determina la forma en que se confeccionarán los coeficientes de distribución, atendiendo a las categorías de las Corporaciones Municipales y a la población de cada una de ellas;

Que se cuenta con los datos de población por localidad suministrados por la Dirección General de Estadística y Censos correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2022;

Que los últimos coeficientes disponibles son los establecidos por el Decreto N° 1509/2013, vigentes a partir del 28 de octubre de 2013;

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario establecer los nuevos coeficientes de distribución de las Regalías Hidrocarburíferas asignados a las Corporaciones Municipales, en virtud de los nuevos datos censales;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto N° 1509/2013.-

Artículo 2°: Fíjense los porcentajes de distribución a Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales, de la coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Economía -

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.

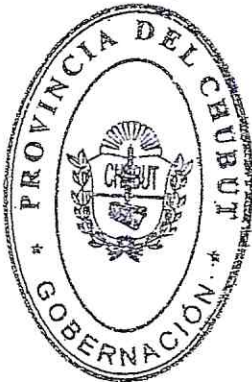
Dr. Andrés Matías Melszner
Ministro de Economía
Provincia del Chubut

Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETO N°

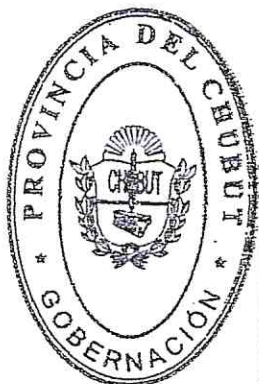
1228

Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut



Juan Carlos MARTINEZ
Eraso Parodi
Asesoría General de Gobierno

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



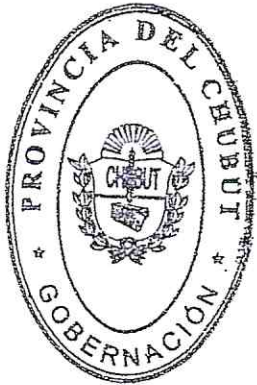
1228

Dr. Andrés Matías Melszner
Ministro de Economía
Provincia del Chubut

Anexo I - Índice de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas

Municipios	Índice
Alto Río Senguer	0,6376%
Camaronés	0,6234%
Cholila	0,9307%
Comodoro Rivadavia	40,0000%
Corcovado	0,6169%
Dolavon	1,2265%
El Hoyo	1,2965%
El Maitén	1,4473%
EpuYén	0,8247%
Esquel	4,3052%
Gaiman	1,6430%
Gobernador Costa	0,8985%
José de San Martín	0,6089%
Lago Puelo	2,8076%
Puerto Madryn	10,2296%
Rada Tilly	2,1652%
Rawson	4,4061%
Río Mayo	1,0197%
Río Pico	0,5376%
Sarmiento	2,2374%
Tecka	0,5241%
Trelew	10,6000%
Trevelin	1,9135%
Comisiones de Fomento	
28 de Julio	0,6092%
Gualjaina	1,0255%
Paso de Indios	1,3174%
Puerto Pirámide	0,5479%
Comunas Rurales	
Aldea Apeleg	0,2129%
Aldea Beleiro	0,2253%
Aldea Epulef	0,2183%
Buen Pasto	0,2042%
Carrenleufú	0,2467%
Cerro Centinela	0,2008%
Colán Conhué	0,2341%
Cushamen	0,3699%
Dique F. Ameghino	0,2205%
Dr. Atilio Viglione	0,2181%
Dr. Ricardo Rojas	0,2319%

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Anexo I (cont.) - Índice de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas

Facundo	0,2359%
Gan Gan	0,3310%
Gastre	0,3020%
Lago Blanco	0,2306%
Lagunita Salada	0,2152%
Las Plumas	0,2980%
Los Altares	0,2258%
Paso del Sapo	0,2824%
Telsen	0,2964%

1228

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Economía
Provincia del Chubut